



En quartillo.

SELLO CUARTILLO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Sor. Alca.

321

Jose Alzamirano Criado de D. Pita Moxeno, enfermo q^e se halla en la sala de enferos del Hospital de San Andres, con el debido respeto ante P.S. paxere, y dice: fue abiendo puesto preso su ama (inducida de la madre D.^a Josefa Nabarro, noxa muy cruel en extremo) en la panaderia de D.ⁿ Luis Serrano, Cargado de prisiones, y con la sentencia de executar un castigo cruel, y como en a quella situacion no habia a quien a Clamar para q^e fuese minorado, ya queno lo escuchaba de la pena que con la prision, y prision a onres sufria que hera suficiente: sofocado de tan grande injusticia, como una nabasa, y sedo una cruel herida en un mundo, por no deжаться temeroso de no perder su alma, aun q^e de voubra de esta herida aestado ala muerte, p^o al caso los Santos Sacramentos, y se halla en la actualidad mejor, pero con la noticia q^e su ama quiere bengarve del echo referido, que por su luxuria lo executo, y por no exponerse ala desesperacion, y perdida de su vida, al box

CA-30 1
CAT 167
Doc 3177
F 4

Criminal

ber la benignidad de su ama, que quiere tenerlo para fuera de esta Ciudad sin que naide lo paja; por que como al finado su hamo le dio una cantidad de plata para su libertad, la que se abexificado por inuessa del, y no tener seguro de este dinero, pero si hay quien visto cobrarsela; despues de su salida del Hospital de taxa de esta materia

Son. ya que tiene la proporcion de a la mar ala Caridad, y Justicia de V.S. no quiere precipitarse sino q. V.S. tome la providencia de mandar que luego q. se halle bueno de la sea trasladado ala M. Carcel de la Ciudad, donde fuere de su agrado, para que su ama no lo o curte, y en cara q. no se bexifique su libertad; sea bendido al precio de la taxacion q. nueban. sega de orden de V.S. puer para asegurarlo lo remittio al dho Hospital de su den, y por tanto.

V.S. pide y su plica sedigne de mandar como lo ha pedido, para evitar todo riesgo, Justicia que espera de la alminuacion de V.S.

Jose y Altamirano


Uma Cos 16 de 13


Para el D. D. Jose Trisoyen


Palacios

Gracia de Dios

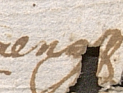
Auto. \int Traslado al Acta, y en el incertidumbre nos el in nose, encargándose
en el Hospital la custodia del Esclavo hasta nueva providencia.
Lima y Enero 18 de 1763

Palacios 

Antemi 

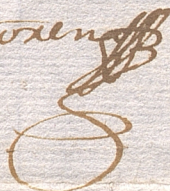
Fo. Monarroy
Ers. no. de Su Mag. y Sub. 

Notificaz. p. \int Incontinenti notifiqué el Auto q. ante-
ceda a Juan Rosel sang. to Comandante
del A. Hospital de S.º Andres, encargan-
dole la seguridad del Esclavo Jose Alta-
mirano q. se halla medicinando en la
Sala de pueros de dho. A. Hospital en su
persona doy fe

Fran. de Pissilloxeng 

Otra ala
Ama. \int

En Lima y en Veintinueve de Julio de ochenta
y cinco años para saber el estado q. anda
ad. Pita Moreno doy fe

Moreno 



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

S. A. D.



De Vista Notario, En los Autos q. se
 Promovido mi Excmo. Sr. D. Jose Altamirano su
 Excmo. Sr. D. D. Castigo de Siberia con lo de may
 deducido en la misma forma y fuerza de
 gran en el no. ante S. S. de Sancho y Di
 go. q. se me ha confiado traslado del
 Excmo. Sr. D. D. presentado por mi Sr. D. D. Sier
 formado con la misma falsedad, que ca
 be en suyo sueldo y se comparen por
 los fundamentos siguientes.

En primer lugar es entonam
 falso lo q. dice en Excmo. Sr. D. D.
 en la Penitencia. Ma. Calle. Nueva. cuyo
 Año es D. Juan de Ontor solo Sier
 confiado el menor castigo, y lo q. en
 sta. asunto hay de verdad, es q. el
 Caballero de Ponon los Guillos q. ya
 aora mandado por el Sr. como no
 fendo en la. Caras la Penitencia de Sier
 lo por persuadise lo habria Echo lo q.
 lo traseron preso Saco una Sabasa de
 ascytand. y se hizo con ella el mismo un
 anul. hecha en el Museo, en sta. Confite
 se dio punto al Alcalde de Verme

D^{no} Luis Serrano y una q^l con su di-
cien lo pudiese auxiliars cualquier fa-
cultado de Teruicia q^l en efecto lo mande
Asi. Dho Alcalde, y lo auxilió el D^o A.
balde, en lo corporal, y en lo espiritual
el P. Fr. Andrés Bernal y Benficedo lto lo
mando el Excmo D^o Luis Serrano a
Hospital con un papel para y lo firmasen
en donde. Al tiempo de detenerlo le en-
tío el D^o Segui un cuchillo sin cacha en el
zapato q^l existe en su poder.

Lo 2^o que Abiendo estado Dho
Excmo lido un año y medio, pague por
su prision linq^{ta} P^o de un q^l lo mande por
preso en la Sarradenia de Antoneño no
le mande dar un solo Azote pues mi mize
solo hera ven modo de castigo de el. En este
estado cargo en sermo con un Incondio por
aben al Sr. Marq^s Thom. Fagel y de su
Orden se puso en el Hospital de Sr. Andrés
en la sala de presos. Estubo allí cuarenta
y dos dias pague linq^{ta} y un P^o por su cura
cion y con orden de Dho Sr. Alcalde toma-
fagel se paro desde el Hospital a la cura de
Abate de la Calle Nueva en donde Ejeu-
el echo, y el motivo de tenente preso fue
unicamente mientras se proponerá un
Compador.

Lo 3^o En cuanto Abente Entrucado a fer-
do mi Excmo D^o Juan Frago Ercanaga
Caridad alguna por su libertad lo falo
pues si Asi Obiena lido lo natural
q^l con mi lo Obiena Dho o q^l en su ten-
mento Obiena Echo alguna Abatencia
Sobu este particular cuando el Clamo on
a quanto de el Menos consideracion

Todo lo qual y haciendo el pedimento
q. mas convenga.

A. P. S. Lido y Duplio. Se comen mandan
q. p. una mayor clarificamiento de
mi Verdad y como el Alcalde de
Barrion de Arica Seneno lo q. se p.
sobre la conducta del Excmo. mi-
sionero Jose Alaminano y solo q. de p.
en virtud de este escrito y su ynfirma-
cion. Lo q. fue en su Mage-
stad q. la Justicia q. le p. Al
Barrio de Ma Notoria Notud de V. S.
Pita Moreno y Barroso

Juan de Alcazar de Barrion se p. Lima y
del 813

Alcazar

Es constante quanto dice D. Pita Navaro en su escrito
sobre el hecho executado p. su Criado Jose Alaminano
en la Casa de Abasto de la Calle nueva y solo tengo q. an-
dir q. p. que entregue la arma, con q. se hizo el mismo
la herida en el mundo, me fue preciso amenazarlo fuer-
te pero sin haverlo ofendido en su persona en lo mas leve.
Fue interrogada p. mi, dixese el motivo, q. havia tenido, p. ha-
ver executado semejante atrocidad en su mismo cuerpo:
y respondió, q. lo havia hecho, p. no poderlo verificar en la
persona de la Madre de su Alma. Tambien añadió, q. p. no
pueder la Casa en q. se hallaba, no lo practicaba en ningun



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

de los presentes q. su intencion fue matar, ò q. lo matarian. En parte tambien, q. contra su Abna D.ª Rita no tenia el menor rencor; q. todo su furor se dirigia contra la Madre de su susodicha Abna: siendo tantas las maldiciones, y blasfemias q. vertia, q. p. ellas merecia, en lugar de ser remitido al Hospital de S.º Andres, lo hubiesen encausado en el S.º Tribunal. Indica q. se tiene noticia, q. al tiempo de demorando en S.º Andres, se le encontro dentro del Zagato un Cuchillo sin cabo: En quanto tengo q. Informar: Lima y Toluca. 5 de Set. 1813.

[Handwritten signature]

Traslado al Excmo. y Real Audiencia de Mexico de verso dia. Lima y Toluca. 5 de Set. 1813.

Palacio
Amen

[Handwritten signature]

En diez de Set. estando en la sala de presos del N.º Hospital de S.º Andres notifiqué el decreto q. antecede a Jose Altamirano en su persona quien no firmo por q. dijo no saber escribir
Man. de los Morenos